

CONTRATO DE TRABAJO MICROEMPRESA

Conste por el presente documento por duplicado, el contrato de trabajo que celebran, de conformidad con los artículos 4 y sgtes. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, de una parte, con RUC N.º..... y domicilio en a quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, representada por (indicar el cargo), el señor identificado con DNI N.º.....; y de la otra parte el señor, identificado con DNI N.º....., con domicilio en, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA: EL EMPLEADOR es una persona (natural o jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad) cuya principal actividad comprende desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, de acuerdo a los requisitos exigidos para la constitución de la microempresa.

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA: En virtud del presente contrato, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, los mismos que se desarrollarán bajo subordinación a cambio de la remuneración convenida.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

TERCERA: EL TRABAJADOR desempeñará sus labores llevando a cabo actividades de **EL EMPLEADOR** se encuentra facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de **EL TRABAJADOR** y a las necesidades y requerimientos de la misma, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración. Queda entendido que la prestación de servicios es personal, no pudiendo **EL TRABAJADOR** ser reemplazado ni ayudado por tercera persona.

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

CUARTA: En virtud de lo establecido por el Decreto Legislativo N.º 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, y sus modificatorias, las partes estipulan que la jornada laboral de **EL TRABAJADOR** será de (día de inicio) a (día de término), de (hora de inicio) a (hora de término), con de refrigerio que no son computables para efectos de la citada jornada ni del horario de trabajo.

REMUNERACIÓN:

QUINTA: EL TRABAJADOR percibirá como contraprestación por sus servicios una remuneración mensual ascendente a S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles), durante el tiempo que dure la relación laboral, de conformidad con la Constitución y demás normas legales vigentes. (En los centros de trabajo cuya jornada laboral se desarrolle habitualmente en horario nocturno, no se aplicará la sobre tasa del 35%. Esta última exoneración no se aplicará a las MYPES que desarrollen actividades nocturnas esporádicamente). Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración en forma proporcional a la duración de dicha ausencia.

VACACIONES:

SEXTA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a un mínimo de 15 (quince) días de descanso vacacional por año de trabajo. Este tiempo podrá ser reducido hasta 7 (siete) días al año, mediando la respectiva compensación por día laborado, lo cual deberá constar en un acuerdo escrito.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

SÉTIMA: El presente contrato es de duración determinada, teniendo vigencia hasta el y pudiendo extenderse el mismo siempre que **EL EMPLEADOR** conserve las condiciones legales preestablecidas para mantenerse dentro del Régimen Especial de MYPES.

OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR:

OCTAVA: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de **EL EMPLEADOR**. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información relacionada a los negocios de **EL EMPLEADOR**, sus asociados y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO:

NOVENA: El importe de la indemnización por despido injustificado es equivalente a quince remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de ciento ochenta remuneraciones diarias. Las fracciones de año se abonan por dozavos.

DOMICILIO:

DÉCIMA: Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que serán consideradas válidas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la contraparte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de, a los días del mes de de

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR